NOTA DNC N° 5492 /2019

Asunción, 16 de abril de 2019

REF.: ID 363588 - LCO N° 16/2019 "ADQUISICION DE MUEBLES"

Señora
Abg. Laura Acosta, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterio de Evaluación:

   a) Apartado A) Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

   b) Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica:

      - Punto 2, indican: *"…un monto mínimo de cincuenta por ciento (80%) del monto máximo de la oferta…"* Al respecto, observamos discrepancia en relación al porcentaje indicado en número y letra. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entrega (Bienes), indican: *"El plazo de inicio de las entregas de los servicios contratados será a los 10 días hábiles a partir de la firma de la misma…"*, sin embargo, en la misma, mencionan: *"La entrega de los bienes se efectuará dentro de los 10 (diez) hábiles a partir de la recepción de la orden de provisión ser emanada por la UOC"*

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El periodo de valides de la Garantía será de 120 días…"*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas, establecen otro periodo de garantía.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Carlos Cantillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

6. En el SICP:

   a) El sistema de adjudicación es por el *"Total"*, sin embargo, en la sección II – Criterios de Evaluación y en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas y en el Plan de Entregas, mencionan: *"lotes"*

   b) Observamos que se han cargado 16 ítems, sin embargo, difiere en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

   c) En los ítems N° 11, 13, 14 y 15, las *"cantidades"*, difieren de acuerdo a lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py